

"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

# PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

**Artículo 1°:** Modifíquese el el Artículo 29° de la Ley24.018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29º: "Los beneficios de esta ley, no alcanzan a los beneficiarios de la misma que, previo juicio político, o en su caso, previo sumario, fueren removidos por mal desempeño de sus funciones.

De igual forma, no podrán acceder al beneficio, quien se encuentre alcanzado por una sentencia condenatoria, aunque no se encuentre firme, ratificada por el órgano judicial superior, la cual produce la perdida automática de la asignación mensual vitalicia establecida por la presente ley."

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

### **AUTORA**

Karina Banfi



"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

### **FUNDAMENTOS**

## Señor presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad introducir un nuevo requisito para poder acceder al beneficio establecido por la Ley 24.018.

Las asignaciones vitalicias son un beneficio que no está fundado en aportes de los beneficiarios sino en las responsabilidades desempeñadas por aquellos ciudadanos que ejercieron en algún momento de sus vidas los más altos cargos institucionales de la República.

Recientemente, se suscito una discusión por la Resolución de la ANSES Nro. Resolución 1092/2024, reinterpretando lo establecido en el Art. 29 propuesto a reformar, así expresa la mencionada regla: "... Que es menester explicitar que la condición que alude el artículo 29 de la precitada ley como condicionante para el goce del beneficio previsto, se encuentra atada a la premisa del buen desempeño en el cargo prestado en las altas esferas de la Nación. Este presupuesto supone que ante la acreditación de un hecho condenado por la Justicia, que significó perjuicio al erario público, no se esté cumpliendo con la condición a la que se encuentra sujeta el legítimo goce de la asignación".

En este sentido, tal beneficio previsto en la Ley N° 24.018, es una asignación que "...no tiene carácter contributivo -esto es, no está sustentada en aportes equivalentes realizados por el propio beneficiario- constituye una gracia otorgada en reconocimiento del mérito y del honor" (v. dictamen de la Procuradora ante la CSJN y votos de los conjueces Jorge Ferro e Ignacio Vélez Funes en causa 793/2012 -48-B- "Boggiano Antonio c/ Estado Nacional-Ministerio de Desarrollo Social s/Proceso Administrativo - Inconst. Varias").

Actualmente, el único requisito para no acceder a este beneficio, es el establecido previamente por medio de un juicio político, o en su caso, previo sumario, fueren removidos por mal desempeño de sus funciones, es por ello, que entendemos y la dinámica jurídica, nos obliga a ampliar los requisitos exigidos por la ley 24.018 para adquirir el derecho a percibir la asignación mensual vitalicia pretendida.



"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

El presente proyecto, va más allá, no podemos dejar de reseñar, que necesitamos dar respuestas a una realidad, donde la sociedad nos reclama reglas claras, por ello, buscamos con el presente, continuar el camino establecido por el constituyente de 1994, buscamos robustecer la vida institucional y sancionar con la perdida del beneficio a quienes reciban una sentencia condenatoria y ratificada por el superior.

Creemos que la conducta de aquellos que ocupan cargos públicos debe ser ejemplar e intachable frente al resto de la ciudadanía. Premiar económicamente y de por vida a quienes a través de actos delictivos hayan deshonrado las instituciones de la República va indudablemente en contra de ese principio.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de los Sres. Diputados para la aprobación del presente Proyecto de Ley.

### **AUTORA**

Karina Banfi